

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****69****MADRID NÚMERO 93****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados entre D./Dña. DANNA MARGARITA DOVAL DIAZ frente a D. NAPOLEON FRANKLIN MONTILLA PEREZ en cuyos autos se ha dictado Sentencia de fecha 26/01/2021 cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la representación procesal de DOÑA DANNA MARGARITA DOVAL DÍAZ contra DON NAPOLEÓN FRANKLIN MONTILLA PÉREZ, estableciendo como medidas paterno-filiales respecto de la menor Hilary Ainhoa Montilla Doval, nacida el 16 de septiembre de 2014, las siguientes:

- 1.- La patria potestad sobre la hija menor será ejercitada exclusivamente por la madre.
- 2.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia sobre la menor.
- 3.- No procede en este momento establecer régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.
- 4.- No procede en este momento fijar pensión alimenticia a cargo del progenitor no custodio para los hijos menores ni la forma en que el mismo debe contribuir a los gastos extraordinarios que pudieran generar las mismas.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme; contra la misma cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación y ptevio depósito de las tasas legalmente fijadas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. NAPOLEON FRANKLIN MONTILLA PEREZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.314/21)

